

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
PIÉLAGOS Y PEÑA BOLÍSTICA MALI**

REUNIDOS

De una parte Dña. VERÓNICA SAMPERIO MAZORRA, como Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento y representante de este,

Y de otra parte, ANTONIO SAIZ GUTIÉRREZ, como representante de la PEÑA BOLÍSTICA MALI J. LA ENCINA, con CIF Núm: G-39238241.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

MANIFIESTAN

Que dentro de la planificación deportiva del Ayuntamiento de Piélagos figura la promoción y fomento del deporte como una actividad y una finalidad pública.

Para ello se procede a formalizar la colaboración oportuna con asociaciones deportivas mediante el presente convenio regulador con las siguientes

CLAÚSULAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE COLABORACIÓN Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

El objeto de colaboración es la promoción y fomento del deporte de los bolos, en su modalidad de bolo palma.

La entidad colaboradora PEÑA BOLÍSTICA MALI J. LA ENCINA, es una entidad constituida para la directa participación de sus miembros en actividades, competiciones de carácter deportivo de bolos.

2. NORMATIVA REGULADORA

Será de aplicación la regulación contenida en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, la normativa dictada en su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos con sus modificaciones (BOC 7 de marzo de 2.016) y el presente convenio de colaboración, además de la normativa básica del Estado aplicable al efecto.

3. PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo de duración de 1 año.

Se entenderá tácitamente prorrogado por otro año más si se contemplara nominalmente una nueva subvención en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico siguiente al de la firma del presente Convenio y no se formulara denuncia por alguna de la partes en el tiempo y con la forma reguladas en la cláusula 12 del presente convenio.

4. MEDIDAS DE GARANTIA

La peña bolística Mali deberá de presentar por escrito un compromiso de mantener la actividad y los medios necesarios para el desarrollo de la disciplina deportiva subvencionada aún en el caso de que por parte del Ayuntamiento pudieran existir retrasos en el abono en plazos de la correspondiente subvención.

El incumplimiento del anterior compromiso por parte de la peña bolística Mali supondrá causa de rescisión del presente Convenio pudiendo el Ayuntamiento de Piélagos proceder a la denuncia del mismo.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA.

La peña bolística Mali deberá:

- a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con la actividad que desarrollen: pago a jugadores, gastos de desplazamiento y cualquier actividad que conlleve la consecución del objeto de la subvención.
- b) Comprobar que se realizan correctamente las actividades deportivas objeto de la presente subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención así como entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- d) Someterse a la comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Piélagos.
- e) Someterse a los controles de calidad que desde la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Piélagos pudieran realizarse con la obligación por parte de la entidad subvencionada de adecuar sus medios y actividad a las instrucciones de la misma.
- f) Elaborar una memoria de la actividad con carácter anual.

6. PRESUPUESTO

Para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Piélagos contribuye con la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000.00 €), con cargo a la partida 341.480.14 del Presupuesto General del Ayto. de Piélagos de 2017.

7. PERIODO DE ENTREGA DE FONDOS

Los fondos que el Ayuntamiento deba de ingresar a la entidad colaboradora se realizarán en dos entregas:

La primera a la firma del convenio y consistirá en el 50 % del importe presupuestado anualmente para la subvención, sin necesidad de justificación.

La segunda entrega del restante 50% se producirá previa justificación del importe total de la actuación ejecutada y subvencionada en el ejercicio del año anterior y previa presentación de la memoria anual de las actividades a realizar en el ejercicio corriente en que fuera a recibir este segundo pago.

Los fondos se ingresarán vía transferencia bancaria en un número de cuenta a nombre de la entidad subvencionada.

8. JUSTIFICACIÓN

La peña bolística Mali deberá de justificar la cantidad otorgada en este convenio mediante la presentación en el registro municipal de los documentos y facturas justificativas del gasto realizado y la correspondiente memoria de actividad anual.

La justificación comprenderá facturas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año subvencionado. La justificación de los pagos recibidos el ejercicio anterior deberá presentarse antes del 30 de enero. En cualquier caso dicha justificación es requisito previo indispensable para recibir el segundo pago del 50% del ejercicio corriente.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

9. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS

En los supuestos regulados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como en caso de incumplimiento de la adecuación de medios o actividad resultantes de los controles de calidad municipales, la peña bolística tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

10. CAMBIO EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Cualquier cambio en los estatutos de la Peña bolística Mali deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento con el fin de que los servicios jurídicos correspondientes y la intervención municipal valoren si el alcance de los mismos pueden suponer causa sobrevenida o no de resolución del presente convenio.

11. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

12. MODIFICACION Y RESCISION

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas objeto del convenio.

13. JURISDICCION

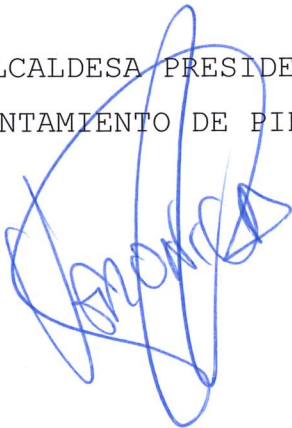
El Ayuntamiento de Piélagos y la peña bolística Mali se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los órganos jurisdiccionales competentes.

La Peña bolística Mali declara conocer el carácter de entidad de derecho público del Ayuntamiento de Piélagos y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de procedimiento administrativo. En su caso, las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden de interpretación o cumplimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Piélagos.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, de cuanto antecede, firman el presente documento en Renedo a 26 de julio de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS



Fdo: Verónica Samperio Mazorra

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA
BOLÍSTICA MALI J. LA ENCINA



Fdo: Antonio Sáiz Gutiérrez